

LEY N.º 840

Reconstrucción de la iglesia Matriz de la ciudad de Cangallo

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Vótase en el presupuesto general de la República, por tres años consecutivos, á partir del próximo, la cantidad de doscientas libras en cada uno de ellos, para atender á los gastos que demande la reconstrucción de la Iglesia Matriz de la ciudad de Cangallo, capital de la provincia del mismo nombre en el departamento de Ayacucho.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — *José Manuel García*, Senador Secretario. — *Angel Ugarte*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa del Gobierno, en Lima, á los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ocho. — A. B. LE GUÍA. — *M. V. Villarán*.